



CARÁTULA VERSIÓN PÚBLICA

- I. **Nombre del área que clasifica:** Oficina de Representación en el Estado de Aguascalientes.
- II. **Identificación del documento que se elabora la versión pública:**
ACTUALIZACIÓN DE LA AUTORIZACIÓN DE LA LICENCIA AMBIENTAL UNICA EN MATERIA DE EMISIONES Y CONTAMINANTES A LA ATMOSFERA.
(Trámite SEMARNAT-05-002) cuyo número de identificación es: 01/LU-0044/05/23
- III. **Partes o secciones clasificadas, así como las páginas que las conforman:** La información correspondiente a nombre particular, domicilio particular, *correo electrónico de particulares, teléfono particular y datos de terceros* por considerarse información confidencial. Páginas: 1 y 5 de 5.
- IV. **Fundamento legal indicando el nombre del ordenamiento, el o los artículos, fracción (es), párrafo (s), con base en los cuales, se sustenta la clasificación, así como las razones o circunstancias que motivaron la misma:** Se clasifican datos personales de personas físicas identificadas o identificables, con fundamento en el artículo 113, fracción I, de la LFTAIP y 116 LGTAIP.
- V. **Firma del titular del área:**

Biol. Luis Felipe Ruvalcaba Arellano.
Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 84 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en Con fundamento en lo dispuesto en el artículo SÉPTIMO transitorio del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia por ausencia definitiva del Titular de la Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Aguascalientes, previa designación, firma el presente el Subdelegado de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales."
- VI. **Fecha, número o hipervínculo al acta de la sesión del comité donde se aprobó la versión pública:**

ACTA_20_2023_SIPOT_3T_2023_XXVII en la sesión celebrada el **13 de octubre del 2023** Disponible para su consulta en: http://dsiappsdev.semarnat.gob.mx/inai/XXXIX/2023/SIPOT/ACTA_20_2023_SIPOT_3T_2023_XXVII.pdf



Oficina de Representación en el Estado de Aguascalientes

Bitácora: 01/LU-0044/05/23

No. de Oficio: 03/468/23

Asunto: Resolutivo Actualización LAU
Aguascalientes, Ags., a 04 de septiembre de 2023

T.S.T. NIKKEI METALES S. DE R.L. DE C.V.

Representante Legal

Correo electrónico:

Con relación a su solicitud de actualización de **Licencia Ambiental Única (LAU)** presentada mediante escrito sin número de fecha 16 de mayo de 2023, recibida en el Espacio de Contacto Ciudadano de esta Oficina de Representación (ECC) el **23 de mayo de 2023**, comunico a Usted lo siguiente:

RESULTANDO:

- I. Que con fecha 25 de noviembre de 2015, la Oficina de Representación de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en Aguascalientes, expidió la **Licencia Ambiental Única N° LAU-01/005-2015** a la empresa con razón social **T.S.T. NIKKEI METALES, S. DE R.L. DE C.V.**, según oficio **03/766/16**.
- II. Que el día 23 de mayo del 2023 se recibió en esta Oficina de Representación, a través del ECC, la solicitud de **Actualización de la Licencia Ambiental Única N° LAU-01/005-2015**, quedando registrada con no. de bitácora **01/LU-0044/05/23** de la empresa **T.S.T. NIKKEI METALES, S. DE R.L. DE C.V.**, debido a nuevos productos y generación de residuos peligrosos.
- III. Que con oficio **03/361/23** de fecha 13 de julio de 2023 esta Oficina de Representación requirió a **T.S.T. NIKKEI METALES, S. DE R.L. DE C.V.**, a través de su representante legal, información complementaria con la finalidad de resolver su solicitud. Así mismo, se le notifico el oficio en mención el pasado 09 de agosto de 2023.
- IV. Que la empresa **T.S.T. NIKKEI METALES, S. DE R.L. DE C.V.**, ingreso respuesta al oficio **03/361/23**, a través del escrito sin número de fecha 22 de agosto de 2023, recibido en esta Oficina de



Representación Federal en fecha **29 de agosto de 2023** y registrado con número de bitácora **01DIE-00356/23028**.

CONSIDERANDO

- I. Que esta Oficina de Representación de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en el Estado de Aguascalientes es competente para revisar, evaluar y resolver sobre la Licencia Ambiental Única, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 4 párrafo quinto, 8, 25 párrafo séptimo y 27 párrafo tercero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1 fracciones I, III, VI, VII, 4, 5 fracción I y XII, 110 fracción II, fracciones II, VI y XIII; 111 BIS y 113, de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 1, 3 fracción VII, 6, 10, 17, 17 BIS inciso D) fracción XXI, 21 del Reglamento de la LGEEPA en materia de Prevención y Control de la Contaminación de la Atmósfera; 9 al 13, 15, 16, 18 al 22, 30 y 32 del Reglamento de la LGEEPA en materia de Registro de Emisiones y Transferencia de Contaminantes; 5, 16, 21, 22, 40 al 46, 50, 54 al 58, 64, 66 al 71, 77, 83, 85, 87, 89 al 94, 101, 106, 112, 113, 116 al 122 y 125 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; 1, 2, 27 al 29, 35 al 47, 65 al 68, 70, 71 fracción I, 79, 81, 82, 84, 107 al 132, 154 del Reglamento de la LGPGIR; 1, 2 fracción I, 14, 16, 18, 26 y 32 bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 2, 3, 12, 13, 14, 15, 15-A, 16 fracción X, 35, 36, 38, 39 y 69-Q de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 1, 3 letra A fracción VII inciso a), 33, 34 y 35 fracción X del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; Acuerdo que establece los mecanismos y procedimientos para obtener la Licencia Ambiental Única, mediante un trámite único, así como la actualización de la información de emisiones mediante una Cédula de Operación Anual publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de abril de 1997, y el Acuerdo por el que se reforman y adicionan disposiciones, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 9 de abril de 1998.

Con base en la información proporcionada en la solicitud de referencia, esta Oficina de Representación, con fundamento en los artículos 1, 3 letra A, fracción VII inciso a), 33, 34 y 35 fracción X del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, y demás disposiciones legales aplicables, resuelve actualizar la Licencia Ambiental Única No. **LAU-01/005-2015**, de conformidad con los siguientes:

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]



TÉRMINOS:

PRIMERO.- Tener por cumplidos los requisitos técnicos y legales para acordar lo relativo a la solicitud de Actualización de la Licencia Ambiental Única, descrita en el resultando número II de este instrumento.

SEGUNDO.- Se actualiza la **Licencia Ambiental Única No. LAU-01/005-2015**, de la empresa **T.S.T. NIKKEI METALES, S. DE R.L. DE C.V.**, y se modifica de la siguiente manera:

Sección I: Información Técnica General

1.4 Productos y subproductos

Nombre de cada producto	Forma de almacenamiento	Capacidad instalada	
		Cantidad	Unidad
Aluminio líquido	OF (hornos holders)	48,000	Ton/año
Lingotes de aluminio	OF (estiba de lingotes)	8,400	Ton/año
Aluminio de baja calidad	GT	5,100	Ton/año
Salas fundentes con aluminio	GT	10,600	Ton/año

SECCIÓN IV: Generación y Manejo de residuos peligrosos

4.1 Total de Residuos Peligrosos Generados

Identificación del Residuo		Punto de generación	Generación anual	
Nombre	Clave		Cantidad	Unidad
Toallas, trapos, EPP, filtros de carbón activado, papel, cartón impregnados con solventes, adhesivos o pinturas	SO4	3.5	0.50	Ton
Aceite residual	LR2	3.5	0.50	Ton
Líquidos inflamables (solventes, pintura, residuales, gasolina contaminada, diésel contaminado).	S1	3.5	0.50	Ton
Recipientes de metal o plástico vacíos que contuvieron materiales peligrosos.	SO4	3.5	0.50	Ton
Toallas, trapos, papel o EPP contaminados con aceite o grasa.	SO4	3.5	0.25	Ton
Lámparas fluorescentes o de vapor residuales de mercurio.	SO4	3.5	0.50	Ton
Aceite con agua	LR2	3.5	0.50	Ton
Sólidos contaminados (tierra o material absorbente impregnados con aceites, solventes, pinturas, combustibles).	SO4	3.5	0.70	Ton
Tóner	SO4	3.5	0.00086	Ton
Tintas de impresión	SO4	3.5	0.00086	Ton
Pilas alcalinas	SO4	3.5	0.00250	Ton
Baterías automotrices	SO4	3.5	0.96000	Ton
Filtros de aire	SO4	3.5	0.04000	Ton
Balastos	SO4	3.5	0.00500	Ton
Agua Contaminada	LR2	3.5	0.60000	Ton
Medicamentos caducos	SO4	3.1	0.01500	Ton
Químicos caducos	O	3.5	0.60000	Ton



TERCERO. La empresa **T.S.T. NIKKEI METALES, S. DE R.L. DE C.V.**, deberá remitir a la Secretaría su Cédula de Operación Anual dentro del periodo y en el formato que la misma determine, debiendo reportarse el periodo de operaciones realizadas por el establecimiento sujeto a reporte de competencia federal, del 1o. de enero al 31 de diciembre del año inmediato anterior.

CUARTO. La empresa **T.S.T. NIKKEI METALES, S. DE R.L. DE C.V.**, deberá mantener en las instalaciones de la planta copias respectivas del expediente generado por el presente trámite, así como de la licencia, para efecto de mostrarla a la autoridad competente que así lo requiera.

QUINTO. Se hace del conocimiento de la empresa **T.S.T. NIKKEI METALES, S. DE R.L. DE C.V.**, que la presente resolución emitida, podrá ser impugnada, mediante el recurso de revisión, dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de su notificación, ante esta Oficina de Representación Federal, quien en su caso, acordará su admisión y el otorgamiento o denegación de la suspensión del acto recurrido, conforme a lo establecido en los artículos 176 de la LGEEPA y 3 fracción XV, de la Ley Federal del Procedimiento Administrativo.

SEXTO. Los demás términos y condicionantes del oficio número **03/766/15** de fecha 26 de noviembre de 2015, del oficio número **03/559/16** de fecha 07 de octubre de 2016, del oficio número **03/400/17** de fecha 19 de junio de 2017, del oficio **03/633/18** de fecha 21 de septiembre de 2018, del oficio **03/020/20** de fecha 21 de enero de 2020 y del oficio **03/079/22** de fecha 17 de febrero de 2022, quedan sin modificación alguna y deberán cumplirse.

SÉPTIMO. Hacer del conocimiento de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Aguascalientes (**PROFEPA**) el contenido de la resolución, mediante copia del presente instrumento.

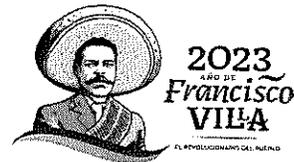
OCTAVO. El presente instrumento deberá ir siempre acompañado del oficio número **03/766/15** de fecha 26 de noviembre de 2015, del oficio número **03/559/16** de fecha 07 de octubre de 2016, del oficio número **03/400/17** de fecha 19 de junio de 2017, del oficio **03/633/18** de fecha 21 de septiembre de 2018, del oficio **03/020/20** de fecha 21 de marzo de 2020 y del oficio **03/079/22** de fecha 17 de febrero de 2022.





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Oficio No. 03/468/23

Notifíquese el presente resolutivo a [REDACTED], representante legal de la empresa T.S.T. NIKKEI METALES, S. DE R.L. DE C.V., y/o bien a [REDACTED] persona nombrada como gestor para la realización del presente trámite, por alguno de los medios legales previstos en el Artículo 35 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE
El Encargado de Despacho

Biól. Luis Felipe Ruvalcaba Arellano

"Con fundamento en lo dispuesto en el artículo SÉPTIMO transitorio del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia por ausencia definitiva del Titular de la Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Aguascalientes, previa designación, firma el presente el Subdelegado de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales."

1. En los términos del artículo 17 Bis en relación con los artículos Octavo y Décimo Tercero Transitorios del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2018.

C.c.p. Dirección General de Gestión de la Calidad del Aire y Registro de Emisiones y Transferencia de Contaminantes.- lau@semarnat.gob.mx
Ing. María de Jesús Rodríguez López. Encargada de Despacho de la Delegación de la PROFEPA en el Estado de Aguascalientes.
alma.martinez@profepa.gob.mx
Lic. Luis Felipe Velasco Amador. - Titular del Área Jurídica. - Presente